



50 Ciento maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Luis Rodriguez
Su Testamento

Votado, y manifiesto, En el
Nombre de Dios Nuestro Señor
Amén. sea avocada los q^{da} la prece

Yo, yo D^{no} Luis Escrip^{ta} de Testamento, última, y final voluntad
Rodríguez, y Sobrino, como yo D^{no} Luis Rodríguez, natural, y vecino q^{da}
conocido, en esta soy de esta Ciudad, e Mió lexítimo D^{no} Manuel Rodríguez
de Da Vnes de Sobrta, mis Padres Defuntos naturales, y
vecinos q^{da} asimismo fueron de esta d^{na} Ciudad, enana
como al presente esol, y me hallo combocido de varias
achagues, y muy quebrantado en la salud, pero en
libre Juicio, memoria, y Entendimiento natural, e
que Dios Nuestro Señor, ha sido servido darme, y
creciendo como hombre, y verdaderamente, Creo, en
Alto, e incomprehensible Misericordia de la Beatissima
y Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu San
tres Personas distintas, y un solo Dios Verdader
y en todo lo demás, q^{da} viene, cree, y Confiesa, Nuestra
Santa Madre Iglesia, Catholica, Apostolica, Romana
va lo cual fee, y Creencia, he vivido, y prorepro
y morar, como Catholico, y fiel Cristiano, y temeroso
de la Muerte que es natural, e indispensable avocada
conclusa para que esta no se, en

Complido de mi Alma
madricadas, y penitencias, mal cumplidas, y frecuentes
Misa recadas, su limosna quatro r. de las qua-
les sacada la quinta parte, perteneciente a la
Colecturía, a las demás se designa a voluntad, y dis-
posición de los Padres mis Abasces, Excepto
Cinquenta de ellas, que se habrán de decir por
orden y disposición de los Padres, del Cnunciado
Colegio de Clerigos menores, y veinte que asimis-
mo se darán a el Rev. Padre Fr. Josef Rodriguez
mi hermano Religioso de la Seráfica orden de
Señor S.º Fran.º de Asis, por ser esta mi ultima
y determinada voluntad

Mando que igualmente por los referidos mis
Abasces se hagan decir veinte Misas cantadas
su limosna doce r. v. por cada una, a Señor
S.º Antonio, y en la Parroquia Corbenzo, ó Co-
pilla que tengan por conveniente, por ser del
mismo modo esta mi final voluntad

Mando a las fornosas quatro r. para todas ellas
y por una ves

Declaro habia tiempo de veinte y un años
por mas ó menos contra el matrimonio
orden de



**SELLO QUARTO, VENTENA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.**

Yo, D^{na} Micaela Ramos natural, y vecina de esta
d^{ha} Ciudad, hija legítima de D^o Antonio Ramos, y
de D^a Salvadora vaguen, su mujer, la qual durante
nuestro matrimonio, á començado á mi poder, así
por razon de su dote, y herencias que ha tenido
tanto de los referidos sus Padres como de D^a Theres-
sa vaguen su tía, lo que consta y aparece de los
instrumentos y particiones otorgados, y firmas
das a dho fin, por ante el presente Escribano, Cu-
yas originales, se hallan, y están protocolados, en
entre los papeles pertenecientes, a la Conyugia Pu-
blica de este Numero que Exerce, de el qual matri-
monio tengo por mi hija legítima, y única D^{na}
Francisca Procniquez, y vaguen, que se halla colocada
en Estado de matrimonio, con D^o Jaime Zeta, ve-
cino, y del Comercio Nro Matrimonio desta d^{ha}
Ciudad, lo que así manifesté, a C^o de Consue-
tudo que al tiempo, y quando contrahe el nom-
brado mi matrimonio, otorgue Copiatura de la
p^{ta}, que igualmente se halla protocolada, en d^{ha}
C^o de Consue-
tudo del presente Escribano, y la Summa

misma cosa, los enolo uarias sujetos lo qual
se hallara con mi poder para mis negociaciones
por cui razón, no se debe tener presente en
la liquidación de bienes, que de mi caudal
se habra de tomar, verificándose, el testado
mi fallecimiento, lo qual así mismo manifiesto
para que siempre conste

Declaro tengo en mi poder, un mil Ducados de B.
que son propios, y le pertenecen, a la Dña D^a Mi-
caela Ramos, mi muger, a quien se los tiene da-
dos Dⁿ Antonio Ramos, Presvitero su hermano,
y de esta cantidad tengo dado y firmado un
papel, los quales se le deben entregar íntegra-
mente, bien por mi fallecimiento, o quando que-
re pedirlos, por estar yo, manifestando esta
cantidad en mis negociaciones, lo que así man-
ifiesto, y declaro, p. q. se sepa, y conste
Declaro que entre mis papeles tengo un libro
de Caja, y en el sentados los negocios que he
seguido, y tengo con mi hermano Dⁿ Thexera
Prochiquez, desde el fallecimiento de Dⁿ Diego de
Abila, mi tío, en el qual se patencia la herencia
que percibi del testado mi tío, por igual



Delute maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
Y SEIS**

con la expresada mi hermana, y tambien se manifiesta, lo que resulta, para de presente, a favor o en contra de dha Compania, por lo que con arreglo a lo que a ello se habria de formar, la insinuada liquidacion, para que respectivamente, sea cada uno reintegrado, en su competente credito, y a el fin de aclarar, mi Hacienda legitimo en esta parte todo lo qual igualmente manifiesto p. q. consta.

Del mismo modo declaro, tengo otro libro de Negociacion particular, en el que consta, lo que he embarcado para la America, y asimismo las deudas particulares que tengo, por tanto con arreglo a lo que de el, resulta, se formara la cuenta, para la satisfaccion de todo, del tiempo de laizada negociacion, y del Ganancial que hubiere, para que por medio de ellas, se pueda venir en conocimiento de lo que correspondia, y sea perteneciente, a la Compañia mi suya en dha parte, por ser esta

haciendo, que se ponga, y este en todo y en parte a la
Declaración que se hizo en el Real de S. Micaela Ramas
mi mujer, hija, de los bienes muebles y de
mas hereditarias, que ha sido, y quedan en
ser por mi fallecimiento en las Casas de mi
morada, por quanto unos son los heredados,
otros comprados durante el matrimonio, y
particularmente por la dha mi mujer, y
otros que le ha cedido, el Licenciado D. Antonio
Ramas, su hermano, por ser esta mi volun-
ta, y determinada voluntad.

Declaro, que en poder de D. Andrés Cortez
Premiereo, uno de los Alcaldes de C. nombra-
re tengo una Carta Sexuada, y en mi voluntad
que por mi fallecimiento se le den dos mil
D. de V. para que execute, y practique lo
que en dha Carta prevengo, por ser esta mi
determinada, y final voluntad.

Mando que por mi fallecimiento, y de mi
bienes, y Caudal, se haga un Copon sobre todo
do, con dos vasos interiores, y Capillo, como
que se halla en el Real de Colegio de S. Micaela

Yo Juan de la Cruz, de la Orden de los Hermanos
maiores de la Cruzada del Santo Oficio, sacra m. m.
de la Dignidad de Arzobispado, de Señor S. Juan de esta
ciudad de donde soy feligres, por su
libre determinación, y final voluntad

Testamento de las facultades que por Dios me corresponden,
y son permitidas, me toco a la Enunciada
D.ª Micaela Ramos, mi mujer, en aquella cantidad
que cupiere, en la parte que me resulte pertenecer
correspondiente a mis Gananciales, bien sea el rea-
lidad, o quinto de ella, esto ademas de lo que a la re-
tenida le corresponde, por su dote, herencias, ce-
cion del dño su hermano, y Gananciales, por el
mucho amor que la he preterido, y tengo, y por lo
bien que la retenida, lo ha obrado conmigo, para q.
todo lo lleve, goce, y herede, y le pido me encomien-
de a Dios

Y para cumplir, y pagar este mi testamento, y
quanto en el, llevo dispuesto nombro por mis
bases testamentarias, cumplidores, y Creadores
de el, a D.ª Josef Sarrá, el ante testado D.ª Andres
Ortega, ambos hermanos, y el retenido D.ª Jaime
Tena, mi hermano, todas las quales, luras, y acada



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SILE.

uno de por el insolictum doy el poder, y facultad
que se requiere, y en consecuencia, para que luego
que yo fallare, empuen en mis bienes, y de lo
mejor, y mas bien parado, se ellos comen las
que basten, y vendiéndolas, en pública subasta
da o fuera de ella, segun ten acomode, con su
producto cumplan, y paguen este mi seruo
mento y quanto por el, llevo ordenado, sobre
cua brevedad, les encargo las conciencias

en el remanente, que quedare, y firmare
de los mis bienes, dias, acciones, y sucesas
subscesiones, de lo, y nombre, por
mi unica, y universal heredera, a la referida
da D.ª Mariana Rodriguez y Ramos, mi sola hija
para que todo lo haga, goze, lleve, y gerencie con
la bendición de Dios, y la mia, y le pido, y
encargo, y encargos a Dios

de ningún modo... de poco oro...
 de una hata secho, y corrigado, por Enrique de palen
 ona, o en otra qualquiera forma, para que ninqu
 no de ellas valga, ni haga fee, en Suicio, ni fuera de
 el, salvo este que avia otorgo ante el presente
 Cronixano, y testigos que se exponerán, y esto
 en la Ciudad de Malaga, a veinte y tres dias del
 mes de marzo de mil setecientos ochenta y siete
 años; siendo testigos llamados, y rogados, el P. Fr. Juan
 de Torres, de los Clerigos menores; D. Andrea
 de Torres; y D. Juan de Torres y Guantero: todos
 vecinos de esta otra Ciudad: y lo firmo el otorgo
 aguen yo el Cn^{no}, don Xp. Comasco

Juan Rodriguez de Obispo
 Manuel...
 1097
 11. 11